



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1/5

*Ejecutoria*

**RESOLUCIÓN No. 5016**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 25 DE ENERO DE 2011, "POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PANTALLA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado No. 2010ER71176 del 29 de diciembre de 2010, MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., con Nit. 830.104.453-1, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo pantalla, ubicado en la Carrera 13 No. 93 - 43/47 (Sentido Occidente - Oriente), de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 201100322 del 18 de enero de 2011, en el que se concluyó que era viable otorgar el registro solicitado.

Que como consecuencia de la anterior solicitud, mediante Resolución No. 236 del 25 de enero de 2011, se otorgó registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Pantalla, ubicado en la Carrera 13 No. 93 - 43/47 Sentido Occidente - Oriente.

Que mediante radicado posterior No. 2011ER20326 del 24 de febrero de 2011, el Doctor ALBERTO PRIETO URIBE, en su calidad de representante legal

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - D001



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5016

MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., identificada con Nit. 830.104.453-1, solicita aclarar la Resolución 236 del 25 de enero de 2011, en cuanto al sentido del elemento pues según el peticionario se otorgo Occidente - Oriente siendo el correcto Norte - Sur.

Como consecuencia de lo anterior mediante radicado interno 2011IE48745 del 02 de mayo de 2011, el Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la – SDA - sugiere a la Dirección Legal una vez evaluada la presente solicitud aclarar la Resolución 236 del 25 de enero de 2011, en cuanto a la orientación del elemento, pues conceptúa que dicha orientación corresponde a Norte – Sur.

Que la modificación del sentido de ubicación del elemento de propiedad de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro una vez hecha la corrección, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

**"ARTÍCULO 267 CCA.** En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo"

**"Art. 309.CPC-** Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella. La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos."





Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar la Resolución 236 del 25 de enero de 2011, por medio de la cual se otorgó registro a la Empresa MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., para el elemento de publicidad exterior visual tipo Pantalla, ubicado en la Carrera 13 No. 93 - 43/47.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*





Que por medio del Artículo 3º. , de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar las Resolución No. 236 del 25 de enero de 2011, precisando que el sentido de ubicación del elemento tipo pantalla de propiedad de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., ubicado en la Carrera 13 No. 93 - 43/47 corresponde a NORTE - SUR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En todo lo demás continuará vigente la Resolución 236 del 25 de enero de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, a ALBERTO PRIETO URIBE en su calidad de representante legal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., o quien haga sus veces en la Carrera 49 No. 91 - 63 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5016

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 30 AGO 2011

**GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO *A C Q*  
Aprobó: Dra. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA *D P R G*  
Radicado No. 2011ER20326 DEL 24/02/2011.  
Expediente: SDA-17-2011-249.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 31 AÑO 2011

contenido de Resow 5016 / 30 AOS 2011  
ALBERTO PUERTO URIBE  
de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.251.619 de Usme

quien fue informado que como esta no tiene curso

EL NOTIFICADO: Alberto Puerto Uribe

Dirección: Cra 49 # 91-63

Teléfono: 6450640

QUEER: MANTA COMEA

HORA 12:25 pm



En Bogotá, D.C., a los 7-09-11

presente providencia No. 11.251.619

A. eccor.

FUNCIÓNES, CONTRATACIÓN

Dauer